



**JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo N.º PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023)

j51pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de 2025

Expediente n.º 110014189051-202400055-00

En virtud de lo previsto en los artículos 82, 84, 88, 90, 91 y 390 del Código General del Proceso, el despacho resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal que formula Doris Lorena Sánchez González contra Allianz Seguros S.A.

SEGUNDO: VINCULAR a Vehigrupo S.A.S. y al Banco Caja Social S.A. como litisconsortes necesarios por activa, ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los litisconsortes y al extremo demandado bajo los lineamientos de la Ley 2213 del 2022 o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a elección del actor.

CUARTO: CORRER traslado a la demandada y a los litisconsortes necesarios para que realicen las manifestaciones respectivas por el término de diez (10) días, ello, según lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P.

QUINTO: Previo a pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora, para que, en el término de diez (10) días, preste caución del 20% del valor de las pretensiones, ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado Pedro Luis Ospina Sánchez, como apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta el poder conferido.

SEPTIMO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 del **ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura**. NOTÍFIQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente en la página web dispuesta para tal fin, esto es; <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

Conforme con los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022, se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse a través del correo electrónico j51pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del**

horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación, Conforme al numeral 14 del art. 78 del C.G.P., el cual instituye: "**Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial**".

Por último, se advierte que, es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Notifíquese y cúmplase,

NIVER ORTIZ CHAMORRO

Juez

Firmado

Niver

Juez
Juzgado
Juzgado

Bogotá,

Este
con firma

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado n.º 007 de fecha 14/03/2025 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am - 5:00 Pm

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario

Por:

**Geovani Ortiz
Chamorro**

Pequeñas Causas
051 Pequeñas Causas Y
Competencia Múltiple
D.C. - Bogotá D.C.,

documento fue generado
electrónica y cuenta con

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368cd9b59982218e9c4aec3a949a76310e2f3ea60933ca7a6f47490ffd035abd**
Documento generado en 13/03/2025 12:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>